



RIO NEGRO

DECRETO 523/2024 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

Creación del incentivo por arraigo, destinada a profesionales médicos de otras provincias.
Del: 16/12/2024; Boletín Oficial: 26/12/2024

Visto: el Expediente N° 192.015-S-2024 del registro del Ministerio de Salud, Ley A N° 2397, Ley A N° 2903, y;

CONSIDERANDO:

Que atento al contexto de crisis socio-económica que se encuentra afectando exponencialmente al ámbito de la salud y la baja de profesionales médicos de los establecimientos provinciales, se pone en marcha un plan de acción para hacer frente a la situación;

Que uno de los puntos claves del Ministro de Salud es la captación de médicos, ante la salida de alrededor de 100 profesionales en el último año;

Que entre las medidas dispuestas se apunta a implementar nuevas condiciones laborales y generación de incentivos económicos que aumenten el interés de los profesionales médicos de otras provincias para trabajar en nuestros establecimientos de salud; Que con ese objetivo se propone la creación de un incentivo por arraigo, consistente en una suma fija de pesos trescientos cincuenta mil con cero centavos (\$350.000,00) por un periodo máximo de 12 meses, para hacer frente a los gastos de alquiler de los profesionales médicos que se radiquen en la provincia a cumplir funciones en los centros de salud que se determinen;

Que el presente incentivo no importa complemento remunerativo, es de interpretación restrictiva, y sólo será aplicable a los establecimientos de salud que, a criterio del Ministerio necesite de dicho personal;

Que el artículo 2º de la Ley A N° 2397, faculta a los titulares de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones de adicionales personales y/o funcionales;

Que el mentado incentivo no podrá ser percibido si el profesional cuenta con miembros de su grupo conviviente dentro de un radio de treinta (30) kilómetros de la institución asignada por el Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto por la Ley A N° 2903;

Que los alcances, condiciones y requisitos a cumplir serán reglamentados mediante Resolución del Consejo Provincial de la Salud Pública;

Que ha tomado debida intervención los organismos de control, la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuestos, la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4170-24 y la Secretaría Legal y Técnica;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º. Aprobar la creación del incentivo por arraigo, destinada a profesionales médicos de otras provincias, para que se radiquen en la provincia de Río Negro y presten servicios en los establecimientos dependiente del Ministerio de Salud, por la suma fija de carácter no

remunerativo y no bonificable de pesos trescientos cincuenta mil con cero centavos (\$ 350.000,00), por un periodo de hasta 12 meses.

Art. 2º. Facultar al Ministro de Salud a implementar dicho incentivo conforme el estado de necesidad de las Áreas Programa de la provincia y reglamentar su aplicación por medio del Consejo Provincial de la Salud Pública.

Art. 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Art. 4º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK - D. C. Thalasselis